



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0207-2023-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N°2023-006499, de fecha 25 de enero de 2023, promovido por el administrado, **WILLIAM ANDRES GUZMAN SANCHEZ**, solicitando "Reconocimiento por 25 años de servicio", que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N° 0068-2023-URP, de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°0158-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°2354-2023-R-UNJFSC, de fecha 23 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0207-2023-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2023

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el administrado, **WILLIAM ANDRES GUZMAN SANCHEZ**, solicita “Reconocimiento de 25 años de servicios a la institución” (sic).

Que, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que: “Autorizarse al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria. El referido decreto supremo establece, asimismo, los procedimientos, mecanismos y demás disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición. Para la implementación de lo establecido en la presente disposición, exonérese a las universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público”.

Que, el Decreto Supremo N°341-2019-EF, establece en su artículo 2° la ASIGNACION ECONOMICA POR CUMPLIR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS el cual menciona: “2.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; asimismo, el docente ordinario percibe una asignación económica equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría y régimen de dedicación al cumplir treinta (30) años de servicios, para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta. (...) 2.3 Para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicios se





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0207-2023-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2023

cuentan desde su última reincorporación. 2.4 El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente, emitida durante el año en que el docente cumple los veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su notificación”.

Que, mediante Informe Escalonario N° 0057-2023-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, hace de conocimiento que, el administrado, **WILLIAM ANDRES GUZMAN SANCHEZ**, cuenta con la condición: “Docente Nombrado, Categoría “Principal”, Dedicación “Exclusiva”, Dependencia “Facultad de Ciencias”, tiempo de servicio “(23) años, Nueve (09) meses y Cero (00) días” computados al 31 de enero de 2023”.

Que, mediante Informe N°0068-2023-URP, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que: “(...) según informe Escalonario N°0057-2023-URE/ORR.HH, el administrado cuenta con **VEINTITRES (23) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y CERO (00) DIAS** de servicios prestados a la administración pública al 31/01/2023. Que, el D. S. N° 341-2019-EF del 22/11/2019, artículo N° 2 Asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios, numeral 2.3 menciona: “Para el cómputo de los años de servicios se consideran desde su ingreso a la carrera docente, desde la fecha de nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública se cuenta desde su última reincorporación. Que, lo solicitado es **DENEGADO** porque el docente **no cuenta con el tiempo de servicio necesario para el reconocimiento de la asignación económica por cumplir 25 años de servicios**”.

Que, al traslado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°0158-2023-OAJ-UNJFSC, en síntesis y en concreto opina: “**PRIMERO: se sugiere declarar IMPROCEDENTE la solicitud de asignación económica por cumplir 25 años de servicios, promovida por el docente GUZMÁN SANCHEZ WILLIAM ANDRES, de acorde a lo manifestado por el Jefe de la unidad de Registros y Escalafón y el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, y en virtud de lo desarrollado en el rubro IV del presente informe legal**”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°2354-2023-R-UNJFSC, de fecha 23 de marzo de 2022, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone: “Conforme los informes adjuntos se derivan para la emisión de la resolución rectoral”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Decreto Legislativo N°276 y el Estatuto de la Universidad;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0207-2023-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del administrado, **WILLIAM ANDRES GUZMAN SANCHEZ**, la misma que versa sobre el reconocimiento de 25 años de Servicios prestados a la Administración Pública, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° **0207-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 29 de Marzo del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 17

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
GUZMAN SANCHEZ, WILLIAM ANDRES
ARCHIVO
- / STD2445